

## **ORGANIZACIÓN DE PLANIFICACIÓN METROPOLITANA DE BROWARD**

### **TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN DE DISCRIMINACIÓN**

La Organización de Planificación Metropolitana de Broward (Broward MPO) valora la diversidad y recibe con beneplácito y busca activamente el aporte de todas las partes interesadas, independientemente de su identidad cultural, antecedentes o nivel de ingresos. Además, la Broward MPO no tolera la discriminación en ninguno de sus programas, servicios o actividades. La Broward MPO no excluirá la participación, negará los beneficios o estará sujeto a discriminación por cualquier persona por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, religión, ingresos o estado familiar. El Broward MPO trabajará activamente para garantizar la inclusión de todos en nuestra comunidad para que los programas, servicios y actividades del Broward MPO representen la diversidad que disfrutamos.

El propósito del programa del Broward MPO Título VI es establecer e implementar procedimientos que cumplan con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), así como otros estatutos y reglamentos federales y estatales relacionados. Estos procedimientos se han adoptado para cumplir con las regulaciones de la Administración Federal de Tránsito (FTA) y la Administración Federal de Carreteras (FHWA), así como con las pautas del Departamento de Transporte de la Florida (FDOT).

#### **PROCEDIMIENTO DE QUEJA**

##### **E. Presentación de quejas de discriminación del Título VI**

1. Cualquier persona que sienta que ha sido objeto de discriminación racial, de color o de origen nacional según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, u otras formas de discriminación basadas en sexo, edad, discapacidad, religión, familia o nivel de puede presentar una queja ante la Broward MPO.
2. Una queja debe presentarse dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha de la supuesta discriminación, a menos que el FTA, la FHWA u otras autoridades federales extiendan el plazo de presentación.
3. Las quejas deben presentarse por escrito, firmadas por el demandante o sus representantes, y deben incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del demandante. Las denuncias de discriminación recibidas por fax o correo electrónico serán reconocidas y procesadas. Las denuncias recibidas por teléfono se documentarán por escrito y se proporcionarán a los reclamantes para su revisión antes del procesamiento. Puede acceder al formulario de queja en el sitio web: [www.browardmpo.org](http://www.browardmpo.org) o puede llamar a Carl Ema al (954) 876-0033, si tiene problemas de audición, llame al Servicio de Retransmisión de Florida al 711 o al 1-800-955-78771 o envíe un correo electrónico a [emac@browardmpo.org](mailto:emac@browardmpo.org).

Los formularios de queja firmados deben enviarse a:

Attention: Broward Metropolitan Planning Organization  
Carl Ema, Title VI Coordinator  
100 West Cypress Creek Road, Suite 650  
Fort Lauderdale, FL 33309

F. Investigación de queja

1. Al recibir una queja firmada, el Director Ejecutivo del Broward MPO o su designado, dentro de cinco (5) días hábiles, proporcionaran un reconocimiento escrito de la queja.
2. El personal del Broward MPO llevará a cabo una investigación preliminar sobre la queja para determinar si la queja tiene mérito suficiente para justificar una investigación. Si el personal del Broward MPO determina que la evidencia presentada no es suficiente para proceder, la queja se cerrará y el demandante o su representante será notificado por escrito de la decisión dentro de los quince (15) días hábiles. Esta notificación deberá especificar detalladamente los motivos de la decisión.
3. Si el personal del Broward MPO determina que es necesaria una investigación completa, se notificará al demandante o su representante que se realizará una investigación y se solicitará información adicional, si es necesario. La investigación no debe durar más de cuarenta y cinco (45) días hábiles.
4. Si un demandante no proporciona información adicional dentro del plazo prescrito, esto puede considerarse como una falta de cooperación con la investigación, y la queja se cerrará administrativamente.

G. Disposición

1. Una vez completada la investigación, se enviará una notificación por escrito de la disposición por correo certificado al demandante o su representante dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la presentación de la queja.
2. Si el demandante no está de acuerdo con la decisión tomada por la Broward MPO, se le notificará el derecho de solicitar una reconsideración dentro de treinta (30) días, o de presentar una queja ante la Oficinas de Derechos Civiles de FTA o de FHWA, como aplicable, a las siguientes direcciones:  
Federal Transit Administration  
Office of Civil Rights  
Attention: Title VI Program Coordinator  
East Building, 5th Floor-TCR  
1200 New Jersey Ave., SE  
Washington, DC 20590

Federal Highway Administration  
Office of Civil Rights - Investigations and Adjudications  
HCR-40, Room E81-328  
1200 New Jersey Avenue, SE  
Washington, DC 20590

H. Represalias

Las represalias están prohibidas en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las autoridades federales y estatales de no discriminación relacionadas. La política del Broward MPO es que las personas que presenten una queja de discriminación deben tener el derecho de hacerlo sin interferencia, intimidación, coerción o temor a represalias. Cualquier persona que sienta que ha sido objeto de represalias debe informar dicho incidente al Director Ejecutivo.

**DECLARACION ADA/504**

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y las leyes y regulaciones federales y estatales relacionadas prohíben la discriminación contra las personas con discapacidades. Además, estas leyes requieren que los beneficiarios de ayuda federal y otras entidades gubernamentales tomen medidas afirmativas para acomodar razonablemente a los discapacitados y garantizar que sus necesidades estén representadas equitativamente en el proceso de planificación del transporte.

La Broward MPO hará todo lo posible para garantizar que sus instalaciones, programas, servicios y actividades sean accesibles para las personas con discapacidad. La Broward MPO hará todo lo posible para garantizar que sus comités asesores y actividades de participación pública incluyan la representación de la comunidad de discapacitados y los grupos de servicios de discapacidad.

La Broward MPO alienta al público a informar cualquier instalación, programa, servicio o actividad que parezca inaccesible para los discapacitados. Además, la Broward MPO proporcionará asistencia a las personas con discapacidad que deseen participar en eventos de participación pública o que requieran asistencia especial para acceder a las instalaciones, programas, servicios o actividades del Broward MPO. Debido a que proporcionar asistencia especial puede requerir asistencia externa, organización o recursos, la Broward MPO requiere que las solicitudes se realicen al menos siete (7) días antes de la necesidad de asistencia.

Las preguntas, inquietudes, comentarios o solicitudes de asistencia deben hacerse a:

Broward MPO  
Carl Ema, Title VI Coordinator  
100 West Cypress Creek Road, Suite 650  
Fort Lauderdale, FL 33309  
(954) 876-0033  
[emac@browardmpo.org](mailto:emac@browardmpo.org)  
Servicio de Retransmisión de Florida 711 o 1-800-955-8771

## COMPETENCIA LIMITADA EN INGLÉS (CLI)

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Orden Ejecutiva 13166 y varias directivas del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ) y el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT) requieren que los beneficiarios de ayuda federal tomen medidas razonables para garantizar el acceso a los programas, servicios y actividades de aquellos que no hablan inglés con dominio. Para determinar en qué medida se requieren los servicios CLI y en qué idiomas, la ley requiere el análisis de cuatro factores:

- **Factor 1:** El número o la proporción de personas CLI elegibles para ser atendidas o que puedan ser encontradas por los programas, servicios o actividades del Broward MPO.
- **Factor 2:** La frecuencia con la que las personas con CLI entran en contacto con estos programas, servicios o actividades.
- **Factor 3:** La naturaleza e importancia del programa, servicio o actividad para la vida de las personas.
- **Factor 4:** los recursos disponibles y el costo total para el Broward MPO.

Las personas que requieran una copia del Plan de Dominio Limitado del Inglés del Broward MPO o asistencia especial en idiomas deben comunicarse con:

Broward MPO  
Carl Ema, Title VI Coordinator  
100 West Cypress Creek Road, Suite 650  
Fort Lauderdale, FL 33309  
(954) 876-0033  
[emac@browardmpo.org](mailto:emac@browardmpo.org)  
Servicio de Retransmisión de Florida 711 o 1-800-955-8771